



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

670-359 LXII

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: CPG/508/2015

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a Esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

1.-Oficio de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./ 3364/2015, suscrito por el Lic. Juan Enrique Lira Vásquez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio 63/2015 de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, suscrito por integrantes del Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca;

2.- Oficio 63/2015 de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Mario Bernardino Paz Guzmán, Síndico Municipal; Celestino Hernández Hernández, Regidor de Hacienda; Heriberto Tapia Vásquez, Regidor de Obras y Faustino López Reyes, Regidor de Educación del Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca; a dicho oficio anexaron las siguientes documentales:

- a) Copia del acta de asamblea extraordinaria de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, de dos de agosto de dos mil quince;
- b) Copias de las actas de asambleas generales de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, de nueve y veintitrés de agosto y seis de septiembre de dos mil quince;
- c) Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de nueve de agosto de dos mil quince;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

- d) Copias de los oficios sin número de veintiuno y veintiocho de julio y cuatro de agosto de dos mil quince;
- e) Copias de los oficios sin número de veintitrés y treinta de julio y seis de agosto de dos mil quince;
- f) Originales de las certificaciones de fechas veintidós, veinticuatro, veintinueve y treinta y uno de julio y cinco y siete de agosto de dos mil quince, del ciudadano Martín Francisco Reyes Reyes, Secretario Municipal de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca;
- g) Copia de la constancia de mayoría expedida el catorce de octubre de dos mil trece por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a los Concejales al Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, en los términos siguientes:

CONCEJALES PROPIETARIOS	CONCEJALES SUPLENTE
1° Antonio Pedro Guzmán Martínez	1° Aurelio Francisco Reyes Hernández
2° Marío Bernardino Paz Guzmán	2° Aurelio López Carrera
3° Celestino Ranulfo Hernández Hernández	3° Aureliano Francisco Reyes Tapia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

4° Heriberto Tapia Vásquez	4° Santiago Juan Betanzo Hernández
5° Faustino López Reyes	5° Mario Avel Hernández Manuel
6° Carmelo Lorenzo Reyes López	6° Pedro Santiago Reyes Tapia.

Asimismo, en el expediente en que se actúa, obran las constancias siguientes:

- 1.- Fotocopia del acta de asamblea de dieciocho de octubre de dos mil quince;
- 2.- Fotocopia del acta de sesión de cabildo de treinta y uno de octubre de dos mil quince;
- 3.- Fotocopia del oficio sin número de treinta y uno de octubre de dos mil quince, suscrito por el síndico, regidores y secretario municipal del Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado;
- 4.- Diligencia de desistimiento de los ciudadanos Mario Bernardino Paz Guzmán, Celestino Ranulfo Hernández y Heriberto Tapia Vásquez, Síndico, Regidor de Hacienda y Regidor de Obras respectivamente del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, de dieciocho de febrero del año en curso respecto del escrito de catorce de septiembre de dos mil quince;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

5.-Diligencia de desistimiento del ciudadano Faustino López Reyes, Regidor de Educación del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, de veintitrés de febrero del año que transcurre, respecto del escrito de catorce de septiembre de dos mil quince;

6.-Diligencia de desistimiento del ciudadano Aurelio Reyes Hernández, Presidente Municipal interino del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, de catorce de marzo del presente año, respecto del escrito de catorce de septiembre de dos mil quince;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracciones IX y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60 fracción IV y 61 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 29, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen de las que se advierte:

- a) Que el expediente en que se actúa se inició con motivo de la solicitud que formularon el Síndico y Regidores integrantes del Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, al Honorable Congreso del Estado para la emisión de la declaratoria del abandono del cargo del ciudadano Antonio Pedro Guzmán Martínez, Presidente Municipal; la designación del suplente Aurelio Francisco Reyes Hernández para la sunción de dicho cargo de forma provisional y el inicio del procedimiento de Revocación de mandato del Presidente Municipal, en atención al abandono de cargo del Presidente Municipal y como consecuencia su destitución por la asamblea genera el nueve de agosto de dos mil quince;
- b) Que en sesión extraordinaria de cabildo de treinta y uno de octubre de dos mil quince, el Síndico y Regidores del Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, acordaron que en vista de no existir causa grave que ameritara la suspensión o revocación de mandato del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Faustino López Reyes y Aurelio Reyes Hernández, Síndico, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación y Presidente Municipal interino respectivamente del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, comparecieron ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación a desistirse del escrito de catorce de septiembre de dos mil quince Diligencia de desistimiento del ciudadano Faustino López Reyes, Regidor de Educación del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, de veintitrés de febrero del año que transcurre, respecto del escrito de catorce de septiembre de dos mil quince, mediante el cual solicitaron al Honorable Congreso del Estado la declaratoria del abandono del cargo del ciudadano Antonio Pedro Guzmán Martínez, Presidente Municipal; la designación del suplente Aurelio Francisco Reyes Hernández para la succión de dicho cargo de forma provisional y el inicio del procedimiento de Revocación de mandato del Presidente Municipal.

En esta tesitura, atendiendo al derecho de petición y a la obligación de la autoridad a quien se dirija la misma de darle respuesta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la particular del Estado garantizan en los artículos 8º y 13 respectivamente, al disponer:

Artículo 8o.- *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 13.- *Ninguna ley ni autoridad podrá limitar el derecho de petición, con tal que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. En asuntos políticos, sólo podrán ejercerlo los ciudadanos de la República. La autoridad a quién se dirija la petición tiene la obligación de contestarla por escrito en el término de diez días, cuando la ley no fije otro, y hacer llegar desde luego su respuesta al peticionario.*

Y en consideración a que si bien la solicitud del Síndico y Regidores del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, que motivó la integración del expediente en que se actúa fue para efectos de la emisión de la declaratoria del abandono del cargo del ciudadano Antonio Pedro Guzmán Martínez, Presidente Municipal; la designación del suplente Aurelio Francisco Reyes Hernández para la asunción de dicho cargo de forma provisional y el inicio del procedimiento de Revocación de mandato del Presidente Municipal; también, en sesión extraordinaria de cabildo de treinta y uno de octubre de dos mil quince, el Síndico y Regidores del Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, acordaron que en vista de no existir causa grave que ameritara la suspensión o revocación de mandato del ciudadano Antonio Pedro Guzmán Martínez, continuara desempeñando el cargo de Presidente Municipal, a quien en dicho acto ratificaron y dieron posesión, obligándose a desistirse de todo trámite de suspensión, revocación de mandato o desconocimiento del ciudadano Antonio Pedro Guzmán Martínez, ante este Honorable congreso.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

En efecto, en diligencias de dieciocho, y veintitrés de febrero y catorce de marzo del año que transcurre, los promoventes se desistieron de la petición formulada a este Honorable Congreso del Estado respecto a la emisión de la declaratoria del abandono del cargo del ciudadano Antonio Pedro Guzmán Martínez, Presidente Municipal; la designación del suplente Aurelio Francisco Reyes Hernández para la asunción de dicho cargo de forma provisional y el inicio del procedimiento de Revocación de mandato del Presidente Municipal; en tal virtud, la solicitud formulada por el Síndico y Regidores del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, ha quedado sin materia, lo procedente es ordenar la baja y el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

Soberano de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente en que se actúa con número CPG/508/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud de haber quedado sin materia la solicitud formulada ante este Honorable Congreso del Estado, en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente en que se actúa con número CPG/508/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud de haber quedado sin materia la solicitud



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO "2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

formulada ante este Honorable Congreso del Estado, en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/508/2015, DEL ARCHIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.